

COMITÉ DE PROTECCIÓN
DEL MEDIO MARINO
77º periodo de sesiones
Punto 4 del orden del día

MEPC 77/4/6
14 septiembre 2021
Original: INGLÉS

Difusión al público antes del periodo de sesiones:

ORGANISMOS ACUÁTICOS PERJUDICIALES EN EL AGUA DE LASTRE

Propuesta de interpretación unificada de las reglas E-1.1.1 y E.1.1.5-del Convenio BWM

Nota presentada por la República de Corea y la IACS

RESUMEN

Sinopsis:

En este documento se propone una interpretación unificada de las reglas E-1.1.1 y E-1.1.5 del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, 2004, en relación con una fecha común que debe utilizarse para determinar la implantación de las pruebas obligatorias de puesta en servicio de los distintos sistemas de gestión del agua de lastre, de conformidad con la resolución MEPC.325(75) y teniendo en cuenta la circular BWM.2/Circ.70/Rev.1

*Principio estratégico,
si es aplicable:*

6

Resultados:

6.1

Medidas que han de adoptarse:

Véase el párrafo 11.

Documentos conexos:

Ninguno.

Introducción

1 El Comité de protección del medio marino (MEPC), en su 70º periodo de sesiones, acordó que el cumplimiento de la regla D-2 del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, 2004 (Convenio BWM) debe validarse junto con las pruebas de puesta en servicio de un sistema individual de gestión del agua de lastre (BWMS).

2 El MEPC 73 aprobó las "Orientaciones para las pruebas de puesta en servicio de los sistemas de gestión del agua de lastre" (BWM.2/Circ.70), en las que se estipula que el funcionamiento de los sistemas de gestión del agua de lastre recién instalados en los buques debería ser validado por las Administraciones u organizaciones reconocidas que actúen en su

nombre, mediante la demostración de que los procesos mecánicos, físicos, químicos y biológicos funcionan correctamente antes de expedir el Certificado internacional de gestión del agua de lastre (Certificado IBWM). Asimismo, el Comité invitó a las partes interesadas a presentar al MEPC 74 propuestas concretas de enmienda a la regla E-1 del Convenio BWM, tras considerar que no existía ningún fundamento jurídico ni en el Convenio BWM ni en el Código BWMS para exigir una prueba obligatoria de puesta en servicio para los buques con BWMS recién instalados.

3 El MEPC 74 aprobó el proyecto de enmiendas a la regla E-1 del Convenio BWM relativas a una prescripción obligatoria sobre las pruebas de puesta en servicio de los BWMS con una prueba biológica y refrendó la opinión de que las pruebas de puesta en servicio deberían comenzar lo antes posible, teniendo en cuenta la circular BWM.2/Circ.70. Al mismo tiempo, el Comité también refrendó la opinión de que las pruebas de puesta en servicio no deberían ser aplicables a los buques en los que se hubiera instalado un BWMS y respecto de los cuales se hubiese certificado que cumplían lo dispuesto en la regla D-2 del Convenio BWM.

4 El MEPC 75 adoptó la resolución MEPC.325(75) sobre el proyecto de enmiendas a la regla E-1 del Convenio BWM relativo a una prescripción obligatoria sobre las pruebas de puesta en servicio de los BWMS y aprobó la circular BWM.2/Circ.70/Rev.1 con las actualizaciones que incluyen la fuente y la calidad del agua de la toma, el grado de detalle y el objetivo del análisis, la clase de tamaño que debe someterse a prueba y el volumen de la muestra que debe tomarse durante las pruebas. A la luz de esto, en las enmiendas a la regla E-1 del Convenio BWM no se facilita explícitamente un calendario exacto para la implantación obligatoria de las pruebas de puesta en servicio de los distintos BWMS, mientras que dichas enmiendas entrarán en vigor el 1 de junio de 2022.

Análisis

5 En las reglas E-1.1.1 y E-1.1.5 del Convenio BWM, enmendadas mediante la resolución MEPC.325(75), no se establece un calendario exacto para la implantación obligatoria de las pruebas de puesta en servicio de los distintos BWMS instalados a bordo de los buques. En consecuencia, los propietarios y los constructores de buques, los fabricantes de BWMS y las partes interesadas conexas han planteado diferentes enfoques e interpretaciones en cuanto a si las pruebas obligatorias deberían llevarse a cabo basándose en la "fecha de ultimación real" de las encuestas aplicables para la instalación de BWMS, la "fecha de construcción (fecha en la que se ha colocado la quilla)" el 1 de junio de 2022 o posteriormente, la "fecha de recepción de una solicitud de encuesta" para la instalación de un BWMS o la "fecha de inicio de las pruebas de puesta en servicio".

6 A este respecto, los coautores consideraron diferentes enfoques e interpretaciones posibles del calendario para las pruebas obligatorias de puesta en servicio de los distintos BWMS derivadas de las enmiendas, y los resumieron como se indica a continuación:

.1 desde la perspectiva del estudio inicial/adicional relativo a las reglas E-1.1.1 y E-1.1.5 del Convenio BWM:

.1 en el caso de los buques de nueva construcción que deseen obtener el Certificado IBWM o de los buques adaptados que deseen obtener el primer Certificado IBWM con certificación conforme a la regla D-2, deberá confirmarse en el reconocimiento inicial/adicional del Certificado IBWM, que se ultime a partir del 1 de junio de 2022, que se han realizado pruebas de puesta en servicio. Las únicas orientaciones que ahora son pertinentes para las pruebas de puesta

en servicio figuran en la circular BWM.2/Circ.70/Rev.1, a menos que la Administración especifique lo contrario; y

- .2 si el reconocimiento inicial/adicional se ultima antes del 1 de junio de 2022, las pruebas de puesta en servicio siguen siendo opcionales o dependerán de las indicaciones de la Administración del pabellón del buque;
- .2 desde la perspectiva de la fecha de ultimación de las pruebas de puesta en servicio/"fecha de instalación" en el Certificado IBWM:
 - .1 a los efectos de la ultimación del Certificado IBWM de conformidad con la circular BWM.2/Circ.66/Rev.1, la fecha en que se han ultimado las pruebas de puesta en servicio de conformidad con la sección 8 del Código BWMS (resolución MEPC.300(72)) debería utilizarse como "fecha de instalación" en el Certificado. No obstante, las únicas orientaciones que ahora son pertinentes para las pruebas de puesta en servicio se encuentran en la circular BWM.2/Circ.70/Rev.1, a menos que la Administración especifique lo contrario;
 - .2 la fecha de ultimación de las pruebas de puesta en servicio, de conformidad con el anexo 4 de las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el SARC, 2019 (resolución A.1140(31)) en lo que respecta al reconocimiento inicial, párrafo 1.1.4.1, es un reconocimiento satisfactorio y cuando se debería expedir el Certificado IBWM;
 - .3 si la fecha de ultimación de las pruebas de puesta en servicio del Certificado IBWM es anterior al 1 de junio de 2022, no es obligatorio realizar una prueba biológica de puesta en servicio; y
 - .4 si la fecha de ultimación de las pruebas de puesta en servicio del Certificado IBWM es el 1 de junio de 2022 o una fecha posterior, es obligatorio realizar una prueba en la que se tenga en cuenta la circular BWM.2/Circ.70/Rev.1. En caso de que se prevea la obligatoriedad de una prueba de puesta en servicio que tenga en cuenta la circular BWM.2/Circ.70/Rev.1, los astilleros podrán consultar con la Administración para solicitar la aceptación de una fecha más temprana para la puesta en servicio del BWMS, antes del 1 de junio de 2022.

7 A este respecto, los elementos comunes del entendimiento anterior en relación con la implantación obligatoria de las pruebas de puesta en servicio se resumen a continuación:

- .1 deberían considerarse obligatorias las pruebas de puesta en servicio de los BWMS teniendo en cuenta la circular BWM.2/Circ.70/Rev.1 si el reconocimiento inicial o adicional de la nueva instalación de BWMS a bordo se realiza a partir del 1 de junio de 2022;
- .2 si el reconocimiento inicial o adicional sujeto a la nueva instalación de BWMS a bordo se ultima antes del 1 de junio de 2022, las pruebas de puesta en servicio de los distintos BWMS siguen siendo opcionales o a discreción de la(s) Administración(es); y

- .3 para determinar la fecha en que deberían realizarse las pruebas obligatorias de puesta en servicio, no es necesario distinguir entre buques nuevos y existentes.

8 Asimismo, con respecto a los buques nuevos en construcción o a los buques existentes en los que se instale un BWMS a bordo, cuando esté previsto que las pruebas de puesta en servicio del BWMS se realicen antes del 1 de junio de 2022, pero, si debido a demoras, las pruebas se ultiman el 1 de junio de 2022 o posteriormente, debería consultarse con la Administración para evitar cualquier repercusión futura.

9 Teniendo en cuenta el punto de vista y la consideración señalados anteriormente, los coautores consideran que el calendario para la implantación obligatoria de las pruebas de puesta en servicio de conformidad con las reglas E-1.1.1 y E-1.1.5 del Convenio BWM, enmendado mediante la resolución MEPC.325(75), debería basarse en la "fecha de ultimación" real de los reconocimientos aplicables tras la instalación de BWMS a bordo de los buques nuevos y existentes. Sería muy beneficioso que se implantasen de forma razonable y coherente las prescripciones introducidas recientemente sobre las pruebas de puesta en servicio con una prueba biológica teniendo en cuenta la circular BWM.2/Circ.70/Rev.1. También es la forma más adecuada de evitar malentendidos sobre cuándo serán obligatorias las pruebas de puesta en servicio con una prueba biológica.

Propuesta

10 Los coautores han elaborado un proyecto de interpretación unificada para aclarar el calendario de implantación obligatoria de las pruebas de puesta en servicio de los distintos BWMS, que figura en el anexo del presente documento.

Medidas cuya adopción se pide al Comité

11 Se invita al Comité a examinar el proyecto de interpretación unificada de las reglas E-1.1.1 y E-1.1.5 del Convenio BWM, que figura en el anexo del presente documento, y a adoptar las medidas oportunas.

ANEXO

PROYECTO DE INTERPRETACIÓN UNIFICADA DE LAS REGLAS E-1.1.1 Y E-1.1.5 DEL CONVENIO BWM

La regla E-1.1.1 dice lo siguiente:

"Un reconocimiento inicial antes de que el buque entre en servicio o de que se expida por primera vez el Certificado prescrito en las reglas E-2 o E-3. Este reconocimiento verificará que el plan de gestión del agua de lastre exigido en la regla B-1 y la estructura, el equipo, los sistemas, los accesorios, los medios y los materiales o procedimientos conexos cumplen plenamente las prescripciones del presente convenio. En dicho reconocimiento se confirmará que se ha llevado a cabo una prueba de puesta en servicio para validar la instalación de todo sistema de gestión del agua de lastre a fin de demostrar la buena marcha de sus procesos mecánicos, físicos, químicos y biológicos, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.*"

La regla E-1.1.5 dice lo siguiente:

"Se efectuará un reconocimiento adicional, ya sea general o parcial, según dicten las circunstancias, después de haberse efectuado una modificación, una sustitución o una reparación importante en la estructura, el equipo, los sistemas, los accesorios, los medios y los materiales, necesaria para lograr el pleno cumplimiento del presente convenio. El reconocimiento será tal que garantice que tal modificación, sustitución o reparación importante se ha realizado efectivamente para que el buque cumpla las prescripciones del presente convenio. En dicho reconocimiento se confirmará que se ha llevado a cabo una prueba de puesta en servicio para validar la instalación del sistema a fin de demostrar la buena marcha de sus procesos mecánicos, físicos, químicos y biológicos, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.*"

Interpretación

Independientemente de que los buques sean buques nuevos en construcción sujetos a la regla E-1.1.1 o buques existentes en los que se hayan instalado BWMS a bordo, sujetos a la regla E-1.1.5, las pruebas de puesta en servicio de los distintos BWMS deberían realizarse teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización* si el reconocimiento inicial o adicional se ultima el 1 de junio de 2022 o posteriormente. Si el reconocimiento inicial o adicional se ultima antes del 1 de junio de 2022, las pruebas de puesta en servicio de los distintos BWMS siguen estando sujetas a las prescripciones específicas de la(s) Administración(es).

* Véanse las "Orientaciones de 2020 para las pruebas de puesta en servicio de los sistemas de gestión del agua de lastre" (BWM.2/Circ.70/Rev.1), enmendadas.